

VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

La Vicerrectora de Relaciones Internacionales e
Institucionales

Saluda

a Vd. y tiene el gusto de enviarle dos ejemplares firmados por nuestro Rector del *Convenio Básico de Colaboración Internacional entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (México) y la Universidad de Salamanca (España)*, con el ruego de que, una vez firmados, nos remitan el correspondiente a nuestra institución para que obre en nuestro archivo y surta los efectos oportunos.

Noemí Domínguez García

Aprovecha gustosa esta ocasión para ofrecerle el testimonio de su consideración más distinguida.

Salamanca, 17 de enero de 2013

**CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
JALISCO (MEXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA)**

En Salamanca, a 10 de enero de 2013.

REUNIDOS

De una parte, Don Daniel Hernández Ruipérez, como Rector Mgfc. de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 134/2009 de 17 de diciembre (BOCyL del 18), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Y de otra, Don José Tomás Figueroa Padilla como Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) del Estado de Jalisco (México).

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Internacional:

EXPONEN

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) y la Universidad de Salamanca sobre la base de:

PRIMERO.- Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

SEGUNDO.- Las Partes son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida (art. 2.º LOU).

TERCERO.- Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas (art. 2.1. LOU), lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

V

En consecuencia, ambas Instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la promoción de los valores democráticos y el fortalecimiento de la gobernabilidad.

SEGUNDA.- Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. Los programas de movilidad de investigadores, personal docente y funcionarios, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil entre ambas instituciones.
2. La realización de actividades conjuntas como Seminarios, Talleres, Cursos de Especialización y Concursos, con la intención de promover el intercambio de conocimientos y experiencias relacionadas con el estudio, reforma y administración de los sistemas para la gestión electoral;
3. La realización de un programa de pasantías para los estudiantes y graduados de los Programas de la USAL de Master en Ciencia Política y Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC);
4. La realización de estancias de investigación para miembros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) en la Universidad de Salamanca;
5. La realización de publicaciones conjuntas para la difusión de conocimientos;
6. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones;
7. La organización conjunta de coloquios internacionales.
8. La realización de actividades conjuntas como Seminarios, Talleres, Cursos de Especialización y Concursos, con la intención de promover el intercambio de conocimientos y experiencias relacionadas con el estudio, reforma y puesta en práctica de la normativa electoral de ambos países.
9. La aplicación de las entrevistas del proyecto Elites Parlamentarias a legisladores del Estado de Jalisco y otros a que hubiera lugar.
10. La elaboración de un análisis sistemático de la reglamentación interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) por parte de expertos de la

Universidad de Salamanca, con el objetivo de la simplificación normativa y mejora regulatoria.

11. La adhesión a las actividades del Campus de Excelencia Internacional "Studii Salamantini".

TERCERA.- Cada una de las partes elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico común, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Básico de Colaboración.

CUARTA.- La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

SEXTA.- Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Instituciones; en caso necesario se podrán presentar, ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación: en particular el convenio cultural entre los Gobiernos de ambos países.

SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

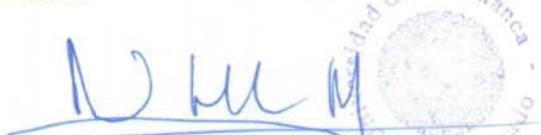
Por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) el Coordinador del Convenio será Moisés Pérez Vega.

Por la Universidad de Salamanca, el Coordinador será el Decano de la Facultad de Derecho, Prof. Dr. Ricardo Rivero Ortega.

OCTAVA.- El presente Convenio Básico de Colaboración Internacional entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres años. El convenio puede ser modificado por las partes por escrito.

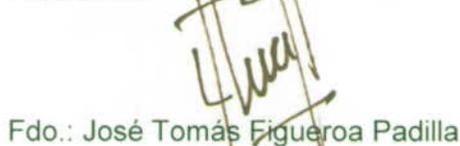
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Salamanca
Rector



Fdo.: Daniel Hernández Ruipérez

Por el Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana (IEPC)
Presidente



Fdo.: José Tomás Figueroa Padilla